



PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

RESUELVE:

Requerir la presencia en el recinto de esta Honorable Cámara del Señor **MINISTRO DE SEGURIDAD PROVINCIAL CARLOS STORNELLI**, en uso de la atribución conferida por el artículo 92° de la Constitución de la Provincia, a efectos que informe sobre los puntos que se reproducen a continuación, en relación a la denuncia que formulara ante la Fiscalía en turno del Departamento Judicial La Plata, en cuando a las actividades desestabilizadoras al Gobernador **DANIEL SCIOLI**, que tendría su origen en efectivos en actividad, retirados y/o exonerados de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, quienes se valdrían de jóvenes menores de edad, en estado de indefensión, para ejecutar acciones delictivas de alta peligrosidad, como homicidios y robos de automotor, con utilización de armas de fuego y otros hechos descalificantes.

1°) Exponga puntualizadamente sobre los hechos denunciados

2°) Forma en que tomó conocimiento

3°) Fecha de los hechos y medidas preliminares adoptadas en cada caso

4°) Para el caso de intervención de la **AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS** del Ministerio a su cargo, diga:

- Fecha de iniciación investigaciones
- Hecho denunciado
- Carátula
- Magistrado interviniente
- Identifique a las víctimas y/o damnificados
- Resultado de averiguaciones realizadas para determinar imputados
- Medidas cautelares adoptadas
- Medidas administrativas con el personal imputado
- Funcionario a cargo de las investigaciones
- Estado actual investigación

5°) Para el caso de que no halla tomado intervención la **AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS**:

Informe ampliamente sobre los motivos que no se diera intervención al citado organismo, atendiendo a que conforme lo establece la Ley 13842 resulta competente para intervenir en las investigaciones que dieran lugar los hechos mencionados, en cuando a las acciones desestabilizadoras del Gobierno de Daniel Scioli, circunstancia que entendemos a demorado notablemente la posibilidad de esclarecimiento, atendiendo que el citado organismo, tiene sobrada disponibilidad de personal y medios para ello, como por contar con las normas administrativas y judiciales para el caso.

6°) Actividad encomendada con motivos de estos hechos y sus resultados, conforme atribuciones de la Ley 13.842, por parte de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- a) SUPERINTENDENCIA DE COORDINACION OPERATIVA.
- b) POLICIAS DE SEGURIDAD DE DISTRITO
- c) JEFATURA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTALES
- d) POLICIAS COMUNALES
- e) SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD VIAL
- f) POLICIA DE BUENOS AIRES 2
- g) SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL
- h) SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCION JUDICIAL
- i) DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO
- j) POLICIA DE INVESTIGACIONES DEL TRAFICO DE DROGAS ILICITAS
- k) UNIDAD ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
- l) SUPERINTENDENCIA DE POLICIA CIENTIFICA
- m) SUPERINTENDENCIA DE EVALUACION DE LA INFORMACION PARA EL DELITO
- n) SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES
- o) DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DE INFORMACION PARA LA PREVENCION DEL DELITO

7º) Todo otro dato que pueda ser de utilidad para esclarecer los hechos denunciados.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque ARI-Coalición Cívica
1. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Días atrás, se han producido en el ámbito del conurbano bonaerense, una serie de homicidios que acumulados a los que vienen sucediéndose los últimos tiempos, han producido un estallido social, en reclamo de mayor seguridad, circunstancia que se produce por la falta de una política amplia y clara del género, como por las constantes promesas incumplidas del Gobernador Daniel Scioli en ese terreno y, lo que es peor, aquellas medidas que se han adoptado, han dado un resultado totalmente negativo, contribuyendo de esta manera a agravar el panorama.

Pero esta última semana, un anuncio del Poder Ejecutivo Provincial, nos ha terminado de sorprender, por cuanto desde el Ministerio de Seguridad, se asegura que sectores de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, tanto en actividad como retirados y/o exonerados de esa institución, mediante la utilización de mano de obra de jóvenes menores de edad, en estado de indefensión, provenientes de villas y asentamientos de emergencia del Gran Buenos Aires especialmente, intentan desestabilizar al Gobierno provincial, mediante la producción de hechos delictuosos sumamente graves.

Es más, nuestra inquietud, como la de la población, con el correr de las horas, se ve sorprendida por una acción política disuasiva intentada por el Ministro Stornelli, que consiste en radicar una denuncia ante la justicia del Departamento Judicial La Plata, en la cual se involucra como autores de los acontecimientos desestabilizantes, especialmente a miembros desplazados de la División Automotores de la Policía citada.

Ahora bien, esto es sumamente contradictorio, cuando el señor Ministro, hace ya dos años que se encuentra en funciones y cuenta no solamente con la normativa del Código Penal Argentino, sino con el organismo y sus medios correspondientes, para primero llevar adelante una política de control funcional, sin la necesidad de organismos extra poder, que precisamente en el organigrama de funcionamiento ministerial, le están directamente subordinados y segundo, apartar a los miembros corruptos de la fuerza.

Es así, que oportunamente la Ley 13.204 que modifica la Ley 12.155, de ORGANIZACIÓN DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en relación a la "PREVENCIÓN DEL DELITO", al modificar el artículo 25, incorporada a la Ley 13.841, refiere que:

"La Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito, estará a cargo de un funcionario civil o policial.

Tendrá una estructura técnica especializada en la realización de actividades de inteligencia policial conducente a la prevención del delito. La reglamentación determinará su estructura administrativa, dotación de personal y recursos materiales.

La Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito, en el marco de lo establecido por los artículos 20 y 26 de la constitución de la Provincia, de los artículos 270, 271, 280, 293, 294 y 297 del Código Procesal Penal de la Provincia, y demás normas aplicables en la materia, administrará la base de datos unificada sobre el crimen organizado de la Provincia, en la que podrá incorporar información oficial procedente de causas y resoluciones judiciales en materia penal y/o preventiva debidamente identificadas, y asegurará de conformidad al principio de legalidad que las distintas áreas destinadas a la seguridad y la investigación de delitos utilicen dicha información en función de estrategias preventivas o de casos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La incorporación de información a la base de datos, se efectuará solo por funcionarios autorizados, los que deberán identificarse y refrendar cada asiento. Quien incorpore la información será el responsable de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

La autoridad judicial competente y las diversas áreas de las policías de la Provincia deberán suministrar en tiempo oportuno y en condiciones técnicas preestablecidas la información específica registrada en causas o resoluciones judiciales sobre el accionar del crimen organizado en el ámbito de la Provincia."

Esta misma norma, en su artículo 3º sustituye el Libro III de la misma, en lo referente a la LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL ABUSO FUNCIONAL Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, disponiendo en su CAPÍTULO I, Artículo 41:

"Créase la Auditoría General de Asuntos Internos, con el objeto de planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal con estado policial perteneciente a las policías de la provincia de Buenos Aires, que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la institución y a sus integrantes.

Al regular su COMPETENCIA, dispone en su Artículo 43:

"Será competencia de la Auditoría General de Asuntos Internos:

a) Prevenir las faltas disciplinarias mediante la interacción con los organismos dependientes del Ministerio de Seguridad, agencias del Estado provincial y nacional, otras provincias, en especial limítrofes y fundamentalmente, los municipios, las organizaciones ciudadanas del pueblo de la Provincia, conformadas en ejercicio de sus derechos soberanos, y los distintos foros de seguridad constituidos.

b) Propiciar la inclusión en los planes de formación y capacitación policial de la temática relativa a la competencia y experiencia obtenida por la Auditoría General de Asuntos Internos.

c) Identificar, investigar y sancionar aquellas conductas que pudieran afectar la disciplina, el prestigio y la responsabilidad de las policías provinciales y los derechos humanos de cualquier individuo, objeto del accionar policial.

d) Establecer mecanismos rápidos y efectivos de procedimiento y sanción, con el objeto de resguardar el correcto e integral funcionamiento del servicio de seguridad pública y el mantenimiento de la disciplina, garantizando el pleno respeto al imperativo constitucional de debida defensa.

e) Propiciar acuerdos y convenios tendientes a la capacitación y el intercambio de experiencias con organizaciones que posean similar contenido a nivel provincial, nacional y organismos internacionales.

f) Requerir de los organismos competentes las estadísticas necesarias que posibiliten el conocimiento de aquellas situaciones que por acción u omisión pudieran indicar la presencia de hechos de corrupción, connivencia con el delito y otros hechos de grave trascendencia institucional.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



g) *Requerir al personal policial abocado a las actuaciones preventivas, la información necesaria vinculada con los episodios protagonizados por integrantes de las policías de la provincia de Buenos Aires para detectar conductas que pudieran importar graves violaciones a los aspectos tutelados.*”

En el CAPÍTULO IV, en relación a las BASES ORGÁNICAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTACIÓN, disponiendo en su Art. 46: -Incorporado a la Ley 13.482 como LIBRO VI arts. 193 a 201-.

“A los fines del eficaz cumplimiento de su cometido, la Auditoría General de Asuntos Internos se organizará con personal civil y por aquellos funcionarios de las policías de la Provincia que en virtud de su capacitación específica sean estrictamente necesarios”.

Después de esto, los comentarios son innecesarios, se prueba en forma fehaciente y objetiva, que no solamente se ha perdido el rumbo en materia de seguridad pública, sino que todo lo que se hace está mal concebido, impropiamente llevado adelante, sin control alguno de parte que quienes han sido encargados de supervisar, circunstancia que para el caso, nos da la pauta, que el Ministro Stornelli ha sido personalmente superado por la situación imperante, hecho que nos mueve a solicitar ser acompañados en el presente proyecto, para su pronto tratamiento y resolución, atendiendo a la delicada situación de que se trata y los intereses de la comunicad en juego, como lo es la vida y bienes de sus integrantes.


WALTER MARTELLO
Diputado
Siente Bloque ARI-Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.